

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral

N° 034 -2021-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 20 de setiembre del 2021

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-EEAVF-CH-
OA/UP, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por la Unidad de Patrimonio; conteniendo
las Bases Administrativas y demás recaudos, mediante los cuales somete a consideración
de la Oficina de Administración, la autorización para la baja y venta mediante subasta
pública de (08) lotes de semovientes, que se encuentran en el Anexo Cochamarca de la
Estación Experimental Agraria Baños del Inca - Cajamarca de la Estación Experimental
Agraria Vista Florida - Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General
del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-
2019-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-
VIUVIENDA, constituyen el marco legal que regula el ámbito, organización, atribuciones y
funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la precitada Ley,
establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del
sistema nacional de Bienes Estatales, y está encargada de normar y supervisar los actos de
adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las
entidades a efectos de lograr una administración ordenada simplificada y eficiente;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-
2012-INIA-OGA, para aquellos bienes que no están dentro del Catálogo de la SBN, según
el numeral 6.2 indica que, la baja consiste en la extracción física y contable de los
semovientes del patrimonio de la EEA Vista Florida - Lambayeque, la que debe ser
autorizada con Resolución Directoral con indicación de las causales que la originan;

Que, la mencionada Directiva, establece en el numeral 6.3, que
la Enajenación de Semovientes es el acto administrativo que consiste en entregar
físicamente mediante venta al mejor postor, mediante subasta pública o subasta
restringida, según ley, los bienes previamente dados de baja patrimonial;

Que, de igual forma, la mencionadas Directiva, establece en el
numeral 6.3.1 que la Subasta Pública es un procedimiento de enajenación de
semovientes cuyo precio base supera las 03 (tres) UIT, mediante este se vende los
semovientes dados de baja y son adjudicados al postor que ofrece la mejor oferta
económica, siempre que esta sea igual o supere el precio base;



Que, realizada la evaluación del Informe Técnico N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-EEAVF-CH-OA/UP, se ha determinado que el mismo se encuentra conforme a los requisitos establecidos en la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA "Procedimientos para Alta, baja y Disposición de semovientes de las Unidades Ejecutoras y Operativas del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA, aprobada con resolución Jefatural N° 00165-2012-INIA;

Que, en ese contexto, resulta necesario expedir la Resolución Directoral que autorice la baja de (08) semovientes por la causal de problemas sanitarios y/o reproductivos con la finalidad de mantener un hato óptimo, manteniendo el NGE de ovinos de la EEA Baños del Inca - Cajamarca;

Que, también corresponde elaborar las Bases Administrativas, que son una especie de reglas para la realización de la subasta, donde se precisan las diferentes situaciones que pueden surgir en el procedimiento de subasta pública, las mismas que han sido elaboradas y puestas a disposición de esta Dirección;

Que, para la ejecución de la subasta pública debe conformarse una Mesa Directiva, que es un colegiado conformado por tres miembros tal como lo establece el numeral 6.5.3.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, corresponde contratar los servicios profesionales de un Martillero Público y/o Juez de Paz, para que ejecute el acto de subasta pública y conforme, además la Mesa Directiva;

Que, tal como lo dispone el numeral 6.5.3.3 de la citada Directiva, la convocatoria de la subasta se realizara con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta pública, mediante publicación única en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00177 y 00187-2012-INIA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora conformante del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, siendo su denominación completa Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque, con autonomía administrativa y financiera;

De conformidad con el Artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la visación del Administrador de la Estación Experimental Agraria Vista Florida - Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la baja y venta de 08 Semovientes de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, por un valor de S/. 14,800.00 (catorce mil ochocientos con 00/100 Soles), cada semoviente conformará un lote en el que se indicará el precio base con el número de arete correspondiente, que se realizará el día jueves 30 de setiembre del 2021., a horas 10:00 am en el Anexo Cochamarca de la Estación Experimental Agraria Baños del Inca, sito en Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos del Departamento de Cajamarca.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Directoral

N° 034 -2021-INIA-EEAVF-CH/D

Chiclayo, 20 de setiembre del 2021

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases Administrativa que incluye el cronograma de actividades del procedimiento de subasta pública.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Mesa Directiva para el presente procedimiento, de la siguiente manera:

- Gilberto Sánchez Rudas (Presidente)
- Luis Gilberto Rabanal Chaves (Juez de Paz – C.P. Rio Cesó)
- Alberto Heras Ayay (Miembro)

ARTÍCULO 4°.- Disponer la convocatoria de la subasta publica a través de una publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que culminado el procedimiento, se remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Oficina de Administración y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INA, a Unidad de Control Patrimonial y Contabilidad de la Estación Experimental Agraria Vista Florida – Lambayeque y a la Unidad Operativa Estación Experimental Agraria Baños del Inca – Cajamarca.

Regístrese y Comuníquese,



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA - CHICLAYO
Jorge Marino Canta Ventura
Ing. Jorge Marino Canta Ventura
DIRECTOR

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2021-MIDAGRI-INIA-EEAVF-CH-OA/UP

SUBASTA PÚBLICA DE SEMOVIENTES

UNIDAD OPERATIVA EEA BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA DE LA ESTACION
EXPERIMENTAL AGRARIA VISTA FLORIDA – LAMBAYEQUE

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública de los semovientes, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 006-2012-INIA-OGA, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 00165-2012-INIA.

En la medida que aún nos encontramos con medidas de restricción por el COVID 19, se permitirá un número máximo de 30 postores, por lo que el número de Bases para ser entregados será de 30 bases administrativas.

Cada persona ingresara con mascarilla y protector facial al lugar de la subasta y deberá seguir los protocolos de bioseguridad que se le indiquen al ingreso.

La separación mínima entre los participantes de la subasta pública será de 1.50 mts.

II. EXHIBICION DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES

La exhibición de los lotes de animales dispuestos para el acto se realizará como sigue:

Fecha de exhibición : Del 22 al 28 de setiembre del 2021

Horario : de 09.00 am a 13.00 pm

Local : Anexo Cochamarca – E.E.A. Baños del Inca - Cajamarca

Dirección : Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos Departamento
Cajamarca

Información : Teléfono: 973-486148 - Oficina Administración

III. ACTO DE VENTA DE LOS LOTES DE SEMOVIENTES

La subasta pública de los lotes de semovientes se realizará de la siguiente manera:

Fecha : 30 de setiembre del 2021

Hora de inicio : 10:00 am

Local : Anexo Cochamarca – EEA. Baños del Inca - Cajamarca

Dirección : Distrito Pedro Gálvez, Provincia San Marcos Departamento
Cajamarca



IV. MODALIDAD PARA LA OFERTA

La venta mediante subasta pública de los lotes de semovientes se realizará "COMO ESTÁN Y DONDE SE ENCUENTRAN", en la modalidad de "A VIVA VOZ" y "A SOBRE CERRADO".

LOS PARTICIPANTES

Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, directa, indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere el artículo 22° de la Ley 29151 y, en cada caso, los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil.

Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Participarán en el acto de subasta pública las personas naturales y/o jurídicas que se registren y se les proporcione las Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local una (01) sola persona por base.

Las personas naturales se identificarán con su DNI, para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de su Representante Legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos.

El postor que obtenga la buena pro, deberá presentar en el acto de la venta la Declaración Jurada de no estar impedido de adquirir bienes de propiedad del Estado, debidamente llenada, cuyo formato se muestra en el Anexo B "Declaración Jurada". Cualquier tipo de desavenencias y/o inconvenientes que se presenten sobre el particular, serán resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada.

VENTA Y ADJUDICACIÓN DE LOTES

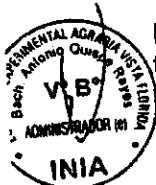
Cada postor participante presentará su oferta por el lote íntegro, estando prohibido disgregar el lote.

No se permitirá el desorden o acuerdo entre los postores durante el desarrollo del acto público; los mismo que, de ocurrir, serán causal para la suspensión temporal o definitiva del remate y, de ser el caso, el retiro de aquellas personas que lo ocasionen o participen de ello.

La oferta y el pago por el lote en venta será en moneda nacional (Nuevos Soles).

Antes de iniciarse la subasta, el Martillero Público o Juez de Paz, solicitará la presentación de las ofertas en SOBRE CERRADO, en el cual los postores deberán acompañar como mínimo el 30% en efectivo del monto ofertado.

En el sobre deberá consignar el monto ofertado, el nombre o razón social del postor, su documento de identidad y el número de boleta o factura por la compra de Bases para poder participar, de acuerdo al Anexo C "Oferta: Modalidad Sobre Cerrado".



Acto seguido, el Martillero o Juez de Paz iniciará la subasta "A VIVA VOZ" y, una vez culminada la puja para el lote, procederá a abrir las propuestas presentadas en SOBRES CERRADOS, siendo inválidas aquellas ofertas que no cumplan con adjuntar el monto de garantía (30% del valor ofertado) y se determinará al postor adjudicatario de acuerdo al monto más alto ofertado.

El postor que haga la mejor oferta a VIVA VOZ deberá abonar, como mínimo, el 30% en efectivo o en cheque de gerencia del monto ofertado, siendo inválidas las ofertas que no cumplan dicho requisito y se solicitará al ofertante que se retire por su inconducta como participante; continuando la subasta pública sobre la base de la oferta anterior.

En caso de producirse igualdad entre dos o más importes ofertados, se procederá a solicitar a las partes involucradas a presentar una nueva oferta teniendo como base el valor ofertado anteriormente, resultando ganador el postor que oferte el monto más alto. En caso de incumplimiento se le indicará su inconducta como participante y se solicitará su retiro de las instalaciones del Anexo Cochamarca de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, continuando la venta sobre la oferta anterior.

Los sobres cerrados que no obtengan la buena pro, serán devueltos a sus titulares una vez adjudicado el lote de semovientes por lo cual ofertaron.

El postor que obtenga la buena pro deberá presentar su DNI, u otro documento de identidad.

El adjudicatario cancelará el lote adjudicado una vez culminada la subasta pública, pudiendo hacerlo en la Caja de la Oficina de Tesorería de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, donde se desarrolló la subasta, o en depósito a la Cuenta Corriente N° 00-231-162976, y se le emitirá el comprobante de pago debidamente cancelado. Si la cancelación del total de la oferta del lote no se hace el mismo día, deberá realizarse dentro del plazo de tres (03) días después de concluida la subasta, es decir, hasta el día 05 de octubre de 2021 hasta las 13.00 pm.

De no cancelar el monto total por el cual se adjudicó el o los lotes, cualquiera sea el motivo o causal, el adjudicatario perderá el dinero entregado en garantía a favor de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo la EEA Baños del Inca - Cajamarca, la administración del o de los lotes en cuestión.

La EEA Baños del Inca - Cajamarca, se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el proceso de venta. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, se procederá en conformidad con el ordenamiento legal vigente.

ENTREGA DE LOS SEMOVIENTES

Con el comprobante de pago respectivo, el adjudicatario requerirá al Área de Control Patrimonial de la EEA Baños del Inca - Cajamarca, proceder a la entrega del lote de semovientes a su favor, suscribiéndose la respectiva Acta de Entrega-Recepción, en la cual se consignarán las características de los semovientes por cada lote, dicha entrega estará a cargo del responsable del Área de Control Patrimonial de la EEA Baños del Inca - Cajamarca y el responsable del Anexo correspondiente.



El adjudicatario deberá verificar los datos consignados en los documentos mencionados en el numeral anterior, tales como el nombre o razón social del adjudicatario, el número de documento de identidad, la descripción del semoviente, etc. En caso de algún reclamo, éste se formulará inmediatamente ante la EEA Baños del Inca - Cajamarca

La entrega del o de los lotes de semovientes se efectuará directamente a los adjudicatarios, a partir del mismo día de concluido el acto, previa presentación de la copia de la Boleta de Venta debidamente cancelada y el documento de identidad del adjudicatario.



El último día de recojo de los lotes adjudicados es el 05 de octubre del 2021 a las 13:00 pm. Transcurrido dicho plazo, el lote será considerado en situación de abandono, no habiendo derecho a reclamo alguno y la EEA Baños del Inca - Cajamarca reasumirá la administración del lote.

Los lotes correspondientes a la presente Subasta Pública no son aptos para reproductores, por lo que siendo el ganado perteneciente a la EEA Baños del Inca - Cajamarca, deberán ser llevados directamente a sus establecimientos ganaderos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



El Martillero Público o Juez de Paz que ejecute la venta, está prohibido de realizar cualquier cobro adicional al adjudicatario por otro concepto que no esté estipulado en las Bases Administrativas.

En caso de que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la EEA Baños del Inca - Cajamarca, hasta antes de la entrega del lote de semovientes adjudicados.

Todo postor, por el hecho de participar en la venta, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.

La EEA Baños del Inca - Cajamarca, es la encargada de certificar la Resolución que aprobó la venta, el Acta de Subasta Pública y toda la documentación relacionada con la venta ejecutada.

Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas, se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.

Setiembre del 2021.

ANEXO A

SEMOVIENTES A SUBASTAR

Nº Lote	Arete Nº	Categoría	Raza	Fecha de Nacimiento	Nombre	Peso vivo Aprox.	Valor Tasación S/.
1	BS 20	Vaca	Brown Swiss	05/03/2014	Chinita	515 kilos	2,000.00
2	Bs 13	Vaca	Brown Swiss	03/06/2011	Gime	492 kilos	1,500.00
3	F x H 30	Vaca	Cruzada Fleckih por Holstein	14/07/2014	Blanca	444 kilos	1,800.00
4	Fc x Bs 47	Vaca	Cruzada Fleckvih x Brown Swiss	20/04/2018	Kely	472 kilos	2,500.00
5	Bs 46	Vaca	Brown Swiss	06/11/2017	Anita	413 kilos	1,700.00
6	Ho x CC 53	Ternero	Brown Swiss	20/11/2020	Sam	100 kilos	500.00
7	FV x Cruz 33	Vaca	Cruzadas	08/11/2015	Martha	603 kilos	2,500.00
8	Bs 44	Vaquillona	Brown Swiss	29/01/2017	Chiqui	598 kilos	2,300.00



ANEXO B
DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe la presente declaración
....., identificado con DNI N°
....., DECLARO BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido,
directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y
limitaciones contempladas en el artículo 22° de la Ley 22151, ni en los artículos 1366°
, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar en la presente subasta
restringida y adquirir bienes de propiedad Estatal, a título propio o a nombre de la
persona jurídica con RUC
N°, de la cual soy representante legal según las facultades
otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes
inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello⁽¹⁾.



Dejo expresa mención que acepto y me someto a las Bases Administrativas que regulan la presente venta. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada, teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiere lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

..... de de 2021



Firma y huella digital

Nombres y Apellidos:

DNI N°

LEY 29151

ARTÍCULO 22°.- Los funcionarios y servidores públicos, así como toda persona que presta servicios en las entidades de la administración pública, bajo cualquier régimen laboral o contractual, no pueden contraer derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad Pública a la que pertenecen, de los confiados a su administración o custodia, ni de los que para ser transferidos requieren de su intervención.

Dichas prohibiciones se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas antes señaladas, así como a las personas jurídicas en las que todas las personas antes referidas tengan una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, antes de adquirirse el derecho real.

(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

Estas prohibiciones rigen hasta seis (6) meses después de que las personas impedidas cesen o renuncien en sus respectivos cargos.

Los actos administrativos y contratos que se suscriban, contraviniendo lo dispuesto en el presente artículo, son nulos de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

CÓDIGO CIVIL

ARTÍCULO 1366°.- PERSONAS IMPEDIDAS DE ADQUIRIR DERECHOS REALES POR CONTRATO O SUBASTA

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o hayan ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuotas fitis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

ARTÍCULO 1367°.- EXTENSION DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones establecidas en el Artículo 1366° se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

ARTÍCULO 1368°.- PLAZO DE VIGENCIA DEL IMPEDIMENTO

Las prohibiciones que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del Artículo 1366° rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.



(1) Llenar para el caso de que la adquisición se haga a nombre de una persona jurídica

APENDICE "C"

OFERTA: MODALIDAD DE SOBRE CERRADO

Número de Lote :
Nombre/Razón Social :
Valor Ofertado (S/.) :
Monto de Garantía en nuevo soles (S/.) :



Firma del Postor o Representante

DNI N°:



..... de 2020